



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA, POR LA QUE SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL ACCESO A LOS TALLERES DE ENRIQUECIMIENTO EXTRACURRICULAR PARA ALUMNOS CON ALTAS CAPACIDADES.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, en su artículo 2, dedicado a los fines de la educación, incluye el desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor. Asimismo, en su artículo 76, establece que corresponde a las Administraciones educativas adoptar las medidas necesarias para identificar al alumnado con altas capacidades intelectuales y valorar de forma temprana sus necesidades. Además, les corresponde adoptar planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular adecuados a dichas necesidades, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.

Por su parte el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 13 que la atención educativa al alumnado con altas capacidades intelectuales que presente algún talento o superdotación intelectual se orientará, de manera especial, al desarrollo pleno y equilibrado de sus capacidades, en el marco de los objetivos establecidos para las distintas etapas educativas.

La respuesta educativa al alumnado con altas capacidades, diseñada por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ha ido desarrollándose éstos últimos años, en razón a la puesta en funcionamiento de la normativa vigente y su concreción en medidas organizativas y curriculares de distinto grado de significatividad. Sin embargo, otras medidas de atención complementaria que han venido realizándose como son los talleres de enriquecimiento extracurricular, entendidos como el conjunto de tareas y proyectos,



específicamente diseñados, para dicho alumnado, sobre temas de interés de componente extracurricular, no ha contado con un procedimiento formal y una regulación precisa, siendo el Equipo Específico de Altas Capacidades, dentro de su Plan de Actuación, quienes han asumido el desarrollo de este programa.

Por todo ello, resulta necesario definir su funcionamiento, teniendo en cuenta su carácter voluntario, gratuito y de continuidad, de la mayor parte de los alumnos, que ya asisten a los citados talleres.

En consecuencia y con la finalidad de regular la organización, funcionamiento y establecer el proceso de admisión y continuidad del alumnado en los talleres de enriquecimiento extracurricular dirigidos al alumnado con altas capacidades intelectuales y de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 6 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

RESUELVO

PRIMERO. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto regular la organización y el procedimiento de acceso y permanencia del alumnado con altas capacidades intelectuales en los talleres de enriquecimiento extracurricular.

SEGUNDO.- Finalidad

Los talleres de enriquecimiento extracurricular dirigidos al alumnado con altas capacidades intelectuales tienen como principal finalidad, la de ofrecer a este alumnado oportunidades de aprendizaje amplias y variadas, fuera del horario escolar habitual, que complementen el currículo oficial que se imparte en los centros educativos y con la singularidad de adaptarlas a la complejidad cognitiva de estos alumnos.

El logro de dicha finalidad, requiere de una intervención integral que responda a los objetivos siguientes: a) desarrollar aptitudes intelectuales, que ayuden a mejorar el pensamiento crítico, lógico y creativo, necesario para el conocimiento eficiente y el aprendizaje autónomo; b) fomentar el potencial creativo y su pertinente aplicación a la vida cotidiana; c) fortalecer las habilidades sociales.



TERCERO.- Organización

1. Los talleres de enriquecimiento extracurricular consisten en el desarrollo de proyectos de enriquecimiento sobre temáticas de relevante interés que supongan la realización de tareas que impliquen desafíos y retos intelectuales. Se establecerá un itinerario para el alumnado participante de estos talleres, en razón a los ámbitos siguientes: científico-tecnológico (prácticas de laboratorio, construcciones, robótica, pensamiento divergente, ciencia recreativa, astrofotografía,...); sociolingüísticos (creación de textos, producciones gráfico-literarias, investigaciones de carácter histórico, expresión de sentimientos e ideas mediante el lenguaje oral y escrito...); artístico-emocional (trabajos de exposiciones de diferentes ámbitos de expresión: gráfica, visual, plástica, musical, corporal, crecimiento personal, atención plena, ampliación de competencia social,...). El desarrollo de los proyectos se enriquecerá, con visitas a instituciones de interés relacionadas con la temática tratada, junto a la presencia de expertos, que complementen las actuaciones que se llevan a cabo en el taller.
2. Dichos Talleres se impartirán en centros de Enseñanza Secundaria, que escolaricen alumnado con altas capacidades intelectuales y tengan disponibilidad de apertura vespertina, dado que éstos se realizarán en horario de tarde no lectivo.
3. Se organizarán por grupos de entre 15 a 20 alumnos, que presenten altas capacidades intelectuales y estén escolarizados en los distintos niveles educativos de las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. La duración de cada taller será de tres horas por cada sesión y con una periodicidad quincenal, los miércoles. El horario será de 17:30 a 20:30 horas.
4. En los talleres de enriquecimiento que se desarrollan con alumnado escolarizado en los niveles de 4º a 6º de Educación Primaria, se realizarán dos proyectos de trabajo a lo largo del curso, con una duración de seis sesiones por proyecto. En el caso de grupos mixtos, se realizará un único proyecto con una duración de diez sesiones.
5. Los talleres de enriquecimiento que se desarrollan con alumnado escolarizado en los niveles de 1º a 4º de la ESO, realizarán un único proyecto de trabajo, con una duración de diez sesiones, ampliable a una o dos sesiones, en razón a las necesidades del proyecto desarrollado.
6. Los talleres se desarrollarán en las distintas zonas geográficas (Murcia, Cartagena, Lorca, Cehegín y Jumilla) en las que se ha venido realizando y se contemplará la posibilidad de ampliar a otras en las que la demanda de alumnos resulte más significativa y en función de la disponibilidad presupuestaria y a tal efecto se establecerá una lista de espera. En tal caso, se reorganizarán los grupos existentes y se establecerá una planificación, que permita dar respuesta ordenada a la demanda.



CUARTO.- Alumnado destinatario

1. Son destinatarios de los talleres de enriquecimiento extracurricular, el alumnado escolarizado en centros educativos no universitarios de la Región de Murcia, que presente necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a altas capacidades intelectuales, según informe psicopedagógico realizado por los servicios de orientación de esta comunidad autónoma.
2. Tendrán prioridad en el acceso a los talleres, aquellos alumnos que presenten perfiles de excepcionalidad relacionados con la precocidad, superdotación, y talentos complejos, pertenecientes a las etapas de Primaria (cursos de 4º, 5º y 6º) y Secundaria Obligatoria (cursos de 1º a 4º), y, en los casos de valoraciones anteriores al 2017, que fueron en su día talentos conglomerados (con puntuaciones mínimas en creatividad de Percentil 50)
3. El horario y la asistencia a los talleres de enriquecimiento no podrá, en ningún caso, coincidir con el periodo lectivo obligatorio del centro en el que estén escolarizados los alumnos.
4. Los alumnos que asistan a un 85% de las sesiones del taller, recibirán un certificado de aprovechamiento de los mismos emitido por el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales.

QUINTO.- Procedimiento de acceso: solicitudes y documentación

1. Los centros educativos, junto a los orientadores, informarán a las familias de los alumnos de altas capacidades de la existencia de los talleres de enriquecimiento.
2. Los orientadores de los Servicios de Orientación realizarán una certificación, según modelo contemplado en el anexo I, en el que determinarán el perfil de excepcionalidad del alumno con altas capacidades, pudiendo valorar para ello aspectos relativos a la motivación, intereses, competencia social y compatibilidad con otras actividades de enriquecimiento que realiza el alumno en horario extraescolar. El orientador remitirá copia del informe psicopedagógico del alumno con altas capacidades al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades. Dicha remisión se realizará en los centros públicos a través de cominter y en los centros privados concertados por correo certificado.
3. Los padres/madres o tutores legales, a propuesta de los orientadores, cumplimentarán la solicitud de admisión en los talleres de enriquecimiento, según modelo contemplado en el anexo II, el cual deberá ir firmado por ambos progenitores.
4. El alumnado que resulte admitido podrá permanecer en los talleres de altas capacidades los cursos siguientes, hasta la finalización de la etapa en la que



esté actualmente matriculado. Para ello, será necesario que el padre, madre o tutor legal del alumno, antes de la finalización de los talleres, confirme la permanencia en el taller para el curso siguiente, según modelo del anexo V.

- De forma anual, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, informará a los padres, madres o tutores legales de las vacantes que se produzcan por motivos de renuncia, hasta el inicio de los talleres, para que vayan siendo cubiertas a través de lista de espera.
- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes, ofertará cada curso escolar las vacantes que se produzcan en los citados talleres así como las que se deriven de la creación de nuevos grupos. Dicha oferta se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Consejería de Educación Juventud y Deportes.

SEXTO.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes

- Los padres, madres o tutores legales de los alumnos podrán presentar la solicitud de admisión en los talleres de enriquecimiento para el curso 2018-2019 en el centro educativo donde se encuentre escolarizado su hijo/a. El centro deberá darle registro de entrada.
- El plazo de presentación de solicitudes será para el curso 2018-2019, del 14 al 31 de mayo, y así como en convocatorias posteriores.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, los centros deberán mecanizarlas en el plazo de cinco días hábiles, a través del enlace <http://encuestas.murciaeduca.es/limesurvey/index.php/667511>, adjuntando copia escaneada de los anexos I, II y III, así como los documentos que sean acreditativos de puntuación del baremo (familia numerosa, discapacidad,...).

SÉPTIMO.- Comisión de selección y seguimiento

- A propuesta de la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, se constituirá una Comisión para la selección del alumnado participante en los talleres de enriquecimiento, cuya composición será la siguiente:
 - El Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad.
 - Un Técnico Docente del Servicio de Atención a la Diversidad responsable del área de altas capacidades.
 - La Directora del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales.
 - Un profesional de los servicios de orientación educativa.
 - Un representante de los padres de alumnos de altas capacidades.
 - Un administrativo del Servicio de Atención a la Diversidad.



2. La comisión tendrá entre sus funciones, las siguientes:

- Recabar las solicitudes y certificaciones cursadas (anexos I, II y III)
- Validar la documentación presentada.
- Seleccionar al alumnado participante, en consonancia con el baremo establecido en el anexo IV y la oferta de plazas en cada taller.
- Responder a las posibles reclamaciones.
- Elevar la propuesta definitiva de seleccionados y la lista de espera a la Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

OCTAVO.- Tramitación del procedimiento

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, se constituirá la comisión de valoración prevista en el resuelto séptimo, que se reunirá al efecto para analizar y valorar las solicitudes, conforme a los criterios de baremación establecidos en la presente resolución y elaborar un informe que contendrá el listado de alumnos admitidos, ordenados por localidades y de mayor a menor puntuación, el listado de alumnos en lista de espera, y en su caso, el listado de alumnos excluidos indicando las causas de exclusión.
2. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de alumnado admitido en los talleres de enriquecimiento, con indicación su puntuación de baremo, el listado de alumnos en lista de espera y el listado de alumnos excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y en la página web (www.educarm.es) de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, concediendo un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.
3. Examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor, previo informe, en su caso, de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva que contendrá la relación de alumnos seleccionados y en lista de espera.
4. La Directora General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa emitirá la resolución del procedimiento, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Consejería de Educación Juventud y Deportes.
5. El plazo máximo para dictar y notificar dicha resolución definitiva será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación Juventud y Deportes en el plazo de un mes desde su publicación.



NOVENO.- Profesores colaboradores

1. Los talleres de enriqueciendo extracurricular serán impartidos por profesionales expertos en la temática del proyecto a desarrollar.
2. Los interesados en participar en los talleres, presentarán al Equipo Específico de altas capacidades, antes del 8 de junio, un proyecto de trabajo, según modelo facilitado por el citado Equipo Específico, teniendo en cuenta la complejidad cognitiva, creativa y motivacional de este singular grupo de alumnos, así como su currículum. A los profesionales interesados se les realizará una entrevista individual.
3. Los profesores que imparten los talleres de enriquecimiento entregarán a las familias de los alumnos seleccionados, antes del inicio de la actividad, un documento con las normas de funcionamiento, para el adecuado desarrollo de las actividades.
4. Los profesionales tendrán derecho a una retribución económica según normativa vigente y a la certificación de su participación en el desarrollo del proyecto.

DÉCIMO.- Asesoramiento técnico

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica Específico de Altas Capacidades Intelectuales, realizará el asesoramiento técnico en el diseño, organización y desarrollo de los talleres de enriquecimiento extracurricular.

Las funciones que desarrollará el Equipo Específico son las siguientes:

- Selección de profesores colaboradores, según idoneidad del perfil profesional y de los proyectos presentados por los mismos.
- Configuración de los distintos grupos de taller.
- Dedicación de la jornada laboral (una tarde a la semana) de dos profesionales del Equipo Específico, para el seguimiento sistemático del funcionamiento de los distintos grupos y la previsión de espacios; todo ello, en colaboración con los coordinadores establecidos por sede.
- Reuniones de coordinación con los profesores colaboradores y coordinadores de sede.
- Coordinación con el Servicio de Atención a la Diversidad, con instituciones y organismos, para la selección de visitas de interés, así como con posibles expertos en las diferentes temáticas.
- Reuniones conjuntas (profesores-Equipo Específico y/o coordinadores) con los padres, madres o representantes legales de los alumnos asistentes a los talleres.
- Seguimientos individuales de algunos alumnos participantes (a demanda de las familias, el profesorado-colaborador o el propio Equipo) y trasvase a los orientadores de los centros correspondientes, de la información relevante y acuerdos adoptados.
- Oferta de encuentros informativos o formativos con familias.
- Colaboración en la organización de la memoria final de talleres.



UNDÉCIMO.- Evaluación de los talleres de enriquecimiento

1. La evaluación del desarrollo secuencial de los talleres y la relación entre lo programado y lo realizado, en razón a los datos aportados y las tareas desempeñadas por los agentes involucrados (alumnos, padres, profesores-colaboradores y Equipo Específico de Altas Capacidades), así como la consecución de los objetivos previstos en el programa, debe contemplarse como una máxima de especial relevancia, para optimizar la calidad del programa en futuras convocatorias.
2. El Equipo Específico de Altas Capacidades elaborará una memoria a la finalización de los talleres, en la que se recogerá la valoración de los mismos, así como las propuestas de mejora para el curso siguiente. Dicha memoria será remitida a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa antes del 30 de junio.

Disposición adicional primera.

Queda derogada la Resolución de 29 de julio de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se regula la organización y el acceso a los talleres de enriquecimiento extracurricular para alumnos con altas capacidades.

(Documento firmado electrónicamente por)

**LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y
CALIDAD EDUCATIVA**

María Esperanza Moreno Reventós



ANEXO I

Certificación del Servicio de Orientación Educativa para la participación en los talleres de enriquecimiento extracurricular

El Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica _____
 Departamento/Unidad de Orientación de _____,
 CERTIFICA que:

El padre/madre _____
 del alumno/a _____,
 escolarizado/a en el Centro _____,
 localidad _____, en el nivel educativo _____,
 ha solicitado su participación en los Talleres de Enriquecimiento Extracurricular de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes para el curso 20__ - 20__.

El alumno/a presenta altas capacidades intelectuales concretadas en el perfil de excepcionalidad de:

	Precocidad
	Superdotación
	Talento complejo académico (creatividad igual o superior a Percentil 50)
	Talento complejo académico (creatividad inferior a Percentil 50)
	Talento complejo artístico-figurativo
	Talento múltiple (más de dos talentos simples)
	Talento múltiple (dos talentos simples)
	Talento simple
Fecha de la última evaluación psicopedagógica:	

_____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



ANEXO II

Solicitud de admisión en los talleres de enriquecimiento extracurricular para el curso 20__ - 20__

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A				
Nombre y Apellidos				
Fecha de Nacimiento				
DNI/NRE			Nacionalidad	
Domicilio				
Localidad			Municipio	
Código Postal				
¿Padece alguna enfermedad, que afecte al desarrollo del Taller?		Si	No	En caso afirmativo, especifique y adjunte informe médico que determine actuación concreta.

DATOS DEL CENTRO ESCOLAR			
Código del centro		Nombre del centro	
Localidad		Municipio	

PLAZAS SOLICITADAS EN LOS TALLERES DE ENRIQUECIMIENTO PARA EL CURSO 20__ 20__				
Etapa		Curso		
Establezca las localidades por orden de prioridad (de 1 a 5)	MURCIA	CARTAGENA	LORCA	
	CEHEGÍN	JUMILLA		

DATOS FAMILIARES			
Nombre y Apellidos del padre o Tutor Legal			
DNI padre o Tutor Legal		Teléfono	
Correo electrónico			
Nombre y Apellidos de la madre o Tutora Legal			
DNI madre o Tutora Legal		Teléfono	
Correo electrónico			

Familia Numerosa SI NO (en caso afirmativo adjuntar fotocopia libro de Familia)

Discapacidad igual o mayor al 33% SI NO (en caso afirmativo adjuntar fotocopia del certificado de discapacidad actualizada)

¿Vuestro hijo/a ha obtenido, durante el curso escolar 2017-2018, la certificación de aprovechamiento de asistencia Talleres de Enriquecimiento? SI NO

Otros datos de interés que desee alegar:

FIRMA DEL PADRE

FIRMA DE LA MADRE

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO III

Modelo de autorización de participación en los talleres de enriquecimiento extracurricular

D. _____ con DNI _____

D^a. _____ con DNI _____

Padre y madre/ o tutor legal del menor: _____

AUTORIZO, bajo mi responsabilidad, a mi hijo/hija a participar en los Talleres de Enriquecimiento Extracurricular que organiza la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, así como el compromiso de asistencia a las sesiones de los mismos (al 85% del total de horas).

Tenemos conocimiento de que el desplazamiento al centro donde se realice el Taller depende de las familias.	Fdo.:	
	Padre	Madre
Autorizo a que mi hijo/a realice las salidas y visitas organizadas, dentro de la programación de las actividades de los Talleres de Enriquecimiento Extracurricular que organiza dicha Consejería.	Fdo.:	
	Padre	Madre
Autorizo a los responsables de los Talleres de Enriquecimiento Extracurricular para que puedan captar imágenes de mi hijo/a, con fines educativos.	Fdo.:	
	Padre	Madre

En _____ a _____ de _____ de 20____

FIRMA DEL PADRE

FIRMA DE LA MADRE

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IV Baremo

Méritos	Puntuación	Documentación a aportar
Perfil de excepcionalidad: PRECOCIDAD/ SUPERDOTACION	5	Certificado del Servicio de Orientación, según informe psicopedagógico actualizado
Perfil de excepcionalidad: TALENTOS COMPLEJOS + TALENTOS SIMPLES	4	Certificado del Servicio de Orientación, según informe psicopedagógico actualizado
Perfil de excepcionalidad: TALENTOS COMPLEJOS (académicos -con puntuación igual o superior a percentil 50).	3	Certificado del Servicio de Orientación, según informe psicopedagógico actualizado
Perfil de excepcionalidad: TALENTOS COMPLEJOS (académicos - con puntuación inferior a percentil 50)	2	Certificado del Servicio de Orientación, según informe psicopedagógico actualizado
Perfil de excepcionalidad: TALENTO MÚLTIPLE (más de dos talentos simples)	1.5	Certificado del Servicio de Orientación, según informe psicopedagógico actualizado
Perfil de excepcionalidad: TALENTO MÚLTIPLE (dos talentos simples)	1	Certificado del Servicio de Orientación, según informe psicopedagógico actualizado
Perfil de excepcionalidad: TALENTO SIMPLE	0.5	Certificado del Servicio de Orientación, según informe psicopedagógico actualizado
Familia Numerosa (normal y especial)	1	Fotocopia del libro de Familia en vigor
Tener algún miembro de la unidad familiar, una discapacidad mayor a 33%	1	Certificado de Minusvalía en vigor
Haber obtenido la certificación de asistencia de un 85%, a Talleres en el curso 2017-2018.	1	Se obtendrá de oficio desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes





ANEXO V

SOLICITUD DE CONTINUIDAD EN LOS TALLERES EXTRACURRICULARES

D. _____ con DNI _____

D^a. _____ con DNI _____

Padre y madre/ o tutor legal del menor: _____

SOLICITO la continuidad en los Talleres de Enriquecimiento Extracurricular que organiza la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para el curso 20____/20____, con el compromiso de asistencia a las sesiones de los mismos (al 85% del total de horas).

En _____ a _____ de _____ de 20____

FIRMA DEL PADRE

FIRMA DE LA MADRE

Fdo.: _____

Fdo.: _____